

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2021 00304 00

1. De conformidad a lo estipulado por el artículo 286 del C.G.P., siendo procedente, se CORRIGE el auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de indicar que se libró *“mandamiento de pago a favor de ONCÓLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S. contra MEDIMÁS E.P.S. S.A.S.”* y no como quedo estipulado en el auto que se corrige. En lo demás permanezca incólume la aludida decisión.

2. Notifíquese el mandamiento de pago a la parte demandada, conjuntamente con esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb326cf92e0319331643977807fb2c13ea3a8c9326e07df0a8082ca7dbc1653**

Documento generado en 09/02/2022 10:09:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>